

ma, supuesto que procediendo el Papa por sí mismo á la reforma de su curia, habia espedito ya un decreto, en que á los cardenales poseedores de muchos beneficios les mandaba que conservasen solamente uno y renunciasen los demas en el término de seis meses, si eran de nombramiento suyo, y en el de un año, si no lo eran (1). Entretanto pasaba adelante el concilio, y queria que se nombrasen estos primeros prelados en los decretos de reforma, ya porque en sentir de los canonistas no quedan comprendidos en las disposiciones que se espresan con términos generales, y ya tambien para atar las manos al Papa con respecto á las dispensas. Estas contradicciones, de que dieron noticia al Padre Santo los legados, le obligaron á tomar el partido de avocar á Roma el punto de la reforma; dispuso la bula correspondiente, y la remitió á los legados, los cuales, antes de hacer uso de ella, tuvieron la prudente precaucion de tantear la disposicion de los ánimos; y habiéndose convencido de que era entonces intempestiva, no quisieron pasar á manifestarla. Volvieron á escribir al Papa que habia terribles inconvenientes en que la Silla apostólica quisiese determinar por sí todo el punto de la reforma, y que á lo sumo podria dividirse, dejándola el artículo de las dispensas con todo lo relativo á los cardenales, ó á la curia pontificia, cuya reforma parecia naturalmente ser privativa de ella. Entretanto no dieron al concilio ninguna respuesta decisiva.

Viendo los obispos de España que no se pensaba en promover este asunto, se juntaron con algunos otros de su partido, en número de veinte, dirigidos por el cardenal Pacheco, y se quejaron de que las razones mas poderosas perdian su fuerza en boca de los legados, ó que se oscurecian y confundian con las disputas que á cada paso se suscitaban. Variando, pues, el modo ordinario de votar, convinieron en hacer en adelante sus propuestas por escrito;

(1) Pallav. l. 9, c. 10, n. 9.

y pasando desde luego á la ejecucion, dispusieron una Memoria en que habia once peticiones, las mas embarazosas que podian imaginarse sobre aquella materia. Con la misma prontitud la enviaron á los legados, á quienes causó mucha mayor inquietud este método y convenio que la sustancia misma de las cosas; tomáronse, pues, tiempo para responder, pretestando la importancia del objeto, y sin perder un momento enviaron al Papa una copia de la Memoria, á la que añadieron las reflexiones que se les ofrecian. Le hicieron presente, que como los obispos iban tomándose de día en día mas libertad, y hablaban de los cardenales sin ninguna reserva, atreviéndose tambien con el Sumo Pontífice, del cual decian públicamente que no hacia mas que dar buenas palabras y entretener á todos con la vana esperanza de una reforma, era necesario manifestar mucha firmeza para quitarles la confianza de conseguir por fuerza lo que no se les concedia de grado; de lo contrario seria ponerse á discrecion de ellos, y no se les podria contener en lo sucesivo, especialmente habiendo adoptado el método de formar entre sí asambleas particulares; y por último, añadian que si no se lograba reducirlos antes de la sesion, como era muy temible, seria preciso recurrir á los votos; pero que, pues estos se contaban y no se pesaban, no habia mas arbitrio que tratar de asegurarse de la mayoría, valiéndose de los medios mas pronto y eficaces para hacer que volviesen á Trento los obispos venecianos, que por la mayor parte se habian retirado á su pais, tal vez con intencion de no dejarse ya ver en aquella ciudad (1). A primera vista parece algo extraño este consejo; pero debemos tener presente que muchos no observaban la debida uniformidad, antes bien trastornaban el orden natural del concilio, cuando los legados solo trataban de restituirle su integridad y modo legítimo de obrar. Si sus

(1) Fra Paolo. *Hist. Conc. Trid.* l. 3.

antagonistas tenian á su favor el celo respetable de la reforma y del mayor bien, con todo eso hay que convenir en que su rigor era excesivo.

Celebró el Papa un consistorio para examinar la Memoria de los obispos españoles. Pareció sin duda que el partido propuesto por los legados sobre este punto era el mas conveniente á la dignidad de la Santa Sede, si tenia un éxito favorable; pero que si llegaba á malograrse, seria sumamente peligroso. No habia pretendido Paulo III mandar despóticamente en el concilio, y nunca lo manifestó mejor que en esta ocasion. Aunque no convenia negarse de todo punto á las pretensiones de los prelados de España, tampoco era justo concederles todo lo que pedian. Tomó, pues, el partido de ceder absolutamente en unos puntos, y en otros con varias modificaciones, y confió á la prudencia de sus legados la determinacion de estos diferentes artículos, encargándoles que se gobernasen por las circunstancias del tiempo y por la disposicion de los ánimos (1). No se olvidó de hacer que volviesen á Trento los obispos venecianos, valiéndose para ello del nuncio que tenia en Venecia. Se les hizo presente que los estatutos mas esenciales de la reforma habian de disponerse en la sesion próxima, y se les dió á entender de tal modo que su presencia importaba para el honor y el buen orden del concilio que creyeron ser una obligacion indispensable obedecer á las advertencias del Gefe de la Iglesia. Por este medio se arreglaron en quince capítulos los decretos, casi del mismo modo que los habian concebido los legados; se propusieron despues en una congregacion general, y se recibieron por último á pluralidad de votos. Se dejó en ellos la cláusula: *salva siempre y en todo la autoridad de la Silla apostólica*, sin embargo de que los españoles se habian empeñado en persuadir

que se destruia toda la obra de la reforma con la plena libertad que se concedia al Papa en orden á las dispensas (1). Pero se demostró que no sucede con las leyes eclesiásticas lo mismo que con las que son rigurosamente naturales, porque si en estas últimas la rigidez y la equidad son una misma cosa, en las otras exige la misma equidad que se limite su universalidad por razon de muchos casos que es imposible preveer (2); y como no siempre hay concilios á donde poder recurrir, es necesaria la autoridad del Papa para una infinidad de estos casos singulares, que tampoco podrian arreglarse en un concilio. Presentaremos aqui sustancialmente este largo decreto:

Capítulo I. Ninguno será promovido al gobierno de las iglesias catedrales si no consta que es hijo legítimo, de edad madura, grave, de buenas costumbres é instruido. En Francia, y con arreglo á la ordenanza de Blois, los obispos debian tener por lo menos veintisiete años y el grado de doctor ó licenciado en alguna universidad (3).

II. Ninguno de cualquier dignidad, grado ó preeminencia que sea, presume aceptar ó conservar á un mismo tiempo muchas iglesias metropolitanas ó catedrales; ya sea con título, ya en encomienda ó de cualquier otro modo. Los que en la actualidad poseen muchas, conservarán la que mas les agrade, y dejarán las demas en el término de seis meses, si son de libre disposicion de la Silla apostólica, y en el de un año si no lo fueren; de lo contrario se darán por vacantes estas iglesias por el mismo hecho, á escepcion de la última que se haya obtenido.

III. Los demas beneficios inferiores, especialmente los que tengan aneja la cura de al-

(1) Fra Paolo. *Hist. Conc. Trid.* l. 3, p. 242.

(2) Pallav. l. 9, c. 1, n. 2.

(3) Segun el art. 16 de la ley francesa de 8 de abril de 1802, muchas de cuyas disposiciones han sido desaprobadas por la Santa Sede, nadie puede ahora ser nombrado obispo en Francia sin tener treinta años de edad y ser oriundo de territorio francés.

(1) Fra Paolo. *Hist. Conc. Trid.* l. 3, p. 239.

mas, se conferirán á personas dignas y capaces que puedan residir y desempeñar por sí mismas sus funciones.

Después añadió el concilio que nadie fuese promovido á dignidad con cura de almas, sin tener á lo menos veinticinco años, y haber pasado algun tiempo en el orden clerical; y que á los dos meses de haber tomado posesion, habian de hacer en manos del obispo una profesion pública de su fé. Se estableció tambien que era necesario tener veintiun años cumplidos para gozar alguna dignidad en las iglesias catedrales ó colegiales. En cuanto á los simples canonicatos ó prebendas, exigen las reglas de la cancelaria catorce años para las catedrales, y diez para las colegiales, so pena de darse por nulas las provisiones, á no haber una dispensa especial. Por las mismas reglas se previene, que ninguno pueda ser cura párroco, si no entienda y habla la lengua del pais.

IV. Cualquiera que en lo sucesivo presume aceptar ó conservar á un mismo tiempo muchos curatos, ú otros beneficios incompatibles, ya sea por via de union durante su vida, ya sea en encomienda perpétua, ó con cualquier otro título, contra los santos cánones, será privado, tambien por derecho, de estos beneficios.

V. A los que pretestan dispensas en este punto, los obligarán con todo rigor los ordinarios locales á que las presenten; y no exhibiéndolas, procederán contra ellos, y estos beneficios serán conferidos por los coladores ordinarios á sugetos idóneos. Aun en el caso de dispensa legítima, se encarga al diocesano que cuide, por medio de la institucion de vicarios idóneos y de la consignacion de una parte conveniente de la renta, de que de ningun modo quede desatendido el cuidado de las almas y las demas obligaciones.

El solo nombre de dispensa en esta materia tiene algo de extraño y sorprendente, y no es menos de extrañar que esta ley fuese precisamente para lo sucesivo, sin obligar desde

luego á los usurpadores de beneficios incompatibles á conservar uno solo dejando todos los demas. Esto nos da idea del extremo á que habia llegado el abuso. La mayor parte de los cabildos habian obtenido semejantes privilegios durante el cisma y el reinado de los antipapas en Aviñon. El clero, aun en Francia, y aun mucho tiempo después del concilio de Trento, obtuvo edictos que permitian poseer curatos y prebendas unidas, á lo menos con respecto á los que ya estaban en posesion de ellas. De consiguiente era necesario guardar ciertos miramientos aun por parte de la potestad temporal, y la reforma completa debia ser obra de la discrecion y de la perseverancia. En fin, se mira ya como máxima constante, con especialidad en Francia, á pesar de cualquiera costumbre antigua, que el canónigo á quien se hubiese conferido un curato debe optar entre los dos beneficios, y que de lo contrario ninguno de los dos podria impetrarse.

VI. Las uniones perpétuas de beneficios, hechas de cuarenta años atrás, serán examinadas por los ordinarios como delegados de la Silla apostólica, y se declaran nulas las que resulten subrepticias ú obrepticias. Deben presumirse subrepticias todas las que habiéndose concedido en el tiempo arriba dicho, no han tenido todavia efecto, á lo menos en parte, como tambien todas las que se concedan en lo sucesivo, á instancia de cualquier persona que sea, á no ser que estén fundadas en causas razonables y legítimas, comprobadas por el ordinario local con citacion de los interesados.

VII. Los beneficios curados, unidos perpétuamente á las iglesias catedrales, colegiales ú otras, ó á monasterios, beneficios, colegios ú otros lugares piadosos, cualesquiera que sean, serán visitados todos los años por los ordinarios locales, los que tendrán particular cuidado de la salvacion de las almas, instituyendo vicarios idóneos y aun perpétuos, y destinando para su manutencion la tercea

parte de la renta, ó mas ó menos, segun lea parezca. En cuanto á los monasterios que eran curatos en su primera institucion, permitió después el concilio á los regulares ejercer en ellos las funciones parroquiales, y dejó solamente al obispo el derecho de visita y de correccion. No se hacia esta distincion en Francia, donde todos los religiosos, á escepcion de los canónigos reglares como destinados á las funciones apostólicas, estaban obligados á nombrar y presentar al obispo un sacerdote secular que de él recibiese la cura de almas.

VIII. Los ordinarios locales tendrán obligacion de visitar todos los años por autoridad apostólica todas las iglesias, de cualquier clase que sean, y de cualquier esencion que gocen. Se les autoriza igualmente, para que, valiéndose de todos los medios de derecho que estimen oportunos, cuiden de que se hagan las obras y reparos necesarios, y de que no se omita ninguna cosa de las que son concernientes al bien de las almas y á las demas funciones y obligaciones propias de cada lugar. Declara el concilio que en este punto es inadmisibile todo privilegio, costumbre y prescripcion, aunque sea de tiempo inmemorial.

IX. Los que sean promovidos al gobierno de las iglesias mayores se consagrarán dentro del término prescrito por el derecho, sin que las prórogas concedidas para mas de seis meses puedan aprovechar á nadie.

No se impone aquí ninguna pena contra los transgresores; pero suplió este defecto la sesion veintitres, mandando que los que sean promovidos al gobierno de las iglesias catedrales, aun quando estén condecorados con la dignidad cardenalicia, restituyan los frutos percibidos, si no se consagran en el término de tres meses; y si no lo ejecutan dentro de otros tres, quedarán por el mismo hecho privados de sus iglesias. Vieronse sin embargo todavia algunos obispos, de nombre solamente, ocupar hasta la muerte las Sillas mas distinguidas sin haber recibido jamás el carácter del

episcopado, y ni aun el del sacerdocio; y esto aun en pueblos que habian adoptado la disciplina de Trento, al paso que los franceses, sin haberla recibido formalmente, la practicaron de una manera intachable, al menos en cuanto á esas leyes esenciales de la gerarquia.

X. Mientras estén vacantes los obispados no podrán los cabildos, en el discurso del primer año, dar permiso para conferir órdenes, ni expedir dimisorias, aunque sea en virtud de alguna prerrogativa ó costumbre particular, como no sea en favor de un sugeto que tenga urgencia precisa con motivo de algun beneficio que haya obtenido ó esté próximo á obtener. El cabildo que contravenga, incurrirá en el entredicho eclesiástico; y si los que hubieren sido ordenados de esta suerte, recibieron las órdenes menores, no gozarán de ningun privilegio clerical; si recibieron las órdenes mayores, quedarán de derecho suspensos de sus funciones todo el tiempo que guste el prelado á quien se confiera aquella iglesia.

XI. Las facultades ó licencias para ser promovido á las órdenes por cualquier prelado no podrán servir sino á los que tengan una causa legítima, que ha de espresarse en las mismas licencias, para no recibir órdenes de mano de sus propios obispos; y en este caso no serán ordenados sino por el obispo de la diócesis á donde vayan, ó por el que haga sus veces, precediendo para ello un riguroso examen.

XII. Ninguna dispensa para las órdenes podrá valer por mas de un año, excepto en los casos que se espresan en el derecho canónico.

XIII. Los sugetos presentados, elegidos y nombrados para cualquier beneficio que sea, y por cualesquiera personas eclesiásticas, aun por los nuncios de la Silla apostólica, no podrán ser instituidos, confirmados ni puestos en posesion, por mas que aleguen privilegio ó costumbre, aunque sea de tiempo inmemorial, si no los examinan antes y los hallan idóneos

los ordinarios locales. Nadie podrá eximirse de este exámen por vía de apelacion, excepto los que son presentados, elegidos ó nombrados por las universidades ó colegios de estudios generales.

Los dos últimos capitulos de la reforma son relativos al conocimiento de las causas civiles de los exentos, y á la jurisdiccion sobre los hospitales, que el concilio atribuye á los diocesanos.

Estos decretos fueron el último fruto que se sacó de la primera asamblea del concilio de Trento. Se habia señalado la sesion octava para el 24 de abril, y se hacia cuenta de terminar en ella todo lo que faltaba acerca de los Sacramentos. En efecto, dos dias despues de la sesion sétima, se celebró una congregacion en que se dió principio al exámen de las cuestiones de Eucaristia; pero no duró mucho esta discusion, porque volvieron á consternarse los prelados con motivo de la muerte casi repentina de un gran número de obispos. Se creyó que habia algunos indicios de peste; se pidió parecer á dos médicos de los mas hábiles de Italia, que acompañaban al concilio, y decidieron que la enfermedad que reinaba en Trento tenia efectivamente algo de pestilencial, y que podian resultar de ella las consecuencias mas funestas. Publicado este dictámen, no fué posible calmar la agitacion de los ánimos; á escepcion de los españoles, apoyados por algunos otros obispos que temian tambien disgustar al emperador si se retiraban, todos los demas votaron unánimemente por la traslacion del concilio. Instruido el Papa de este suceso por los legados, espidió una bula con fecha de 24 de febrero, en que les dió plena potestad para ejecutar la traslacion, si juzgaban que convenia. Para tratar de este punto hubo muchas conferencias, en que el partido de los españoles sostuvo siempre la negativa con mucho acaloramiento. Pero aumentándose de dia en dia el terror, tomaron varios obispos la resolucion de ponerse en salvo sin esperar á que

se les diese licencia para retirarse. De este número fué el obispo de Clermont, Guillermo de Prat, el cual dejó asi por único representante de la nacion francesa al obispo de Agde, Claudio de la Guiche, trasladado poco antes á la Silla de Mirepoix; y como este hacia las veces de toda la nacion, tomó el prudente partido de mostrarse indeciso, y no votó ni en pró ni en contra de la traslacion del concilio; porque se deliberó sobre esto en una sesion solemne, que está reputada por la octava, la cual se celebró á 11 de marzo, cerca de seis semanas antes del dia indicado en primer lugar. Habian elegido los legados la ciudad de Bolonia para trasladar á ella el concilio: estaba ya formado el decreto, y se leyó para aprobarle ó desecharle á pluralidad de votos. El cardenal Pacheco, sostenido por quince obispos, impugnó fuertemente el designio de salir de Trento, y mucho mas el de reunirse en Bolonia, ciudad del estado eclesiástico ó pontificio, empeñándose en persuadir, que aun en caso de una traslacion necesaria, debia elegirse una ciudad de Alemania (1). Pero á estos diez y seis obispos se opusieron desde luego treinta y cinco con tres generales de órdenes religiosas. Habiendo propuesto despues el obispo de Sinigaglia que se obligase á los Padres á volver á Trento cuando el Papa y el concilio creyesen que su regreso era conveniente para el bien de la Iglesia; y aprobada por los legados esta propuesta, se aumentaron tres votos mas á favor de ella; de suerte que cuando llegó el caso de recogerlos ó tomarlos en forma, resultó que de cincuenta y cinco Padres, que se hallaban presentes, estuvieron treinta y ocho por la traslacion, esto es, la totalidad, á escepcion de los diez y seis del partido austriaco, y del obispo francés que no habia querido votar.

Estaba sin embargo receloso Paulo III, y subió de punto su cuidado luego que supo que

(1) Fra Paolo, l. 2, p. 230; Pallav. l. 9. c. 15.

el emperador, descontento de todo lo que sin su auencia se hacia en el concilio, habia dado orden á los obispos que eran vasallos suyos, para que permaneciesen en Trento. Obedecieron, á pesar de las censuras fulminadas por la bula de traslacion contra los que pretendiesen continuar en Trento la celebracion del concilio; de manera, que al parecer se disponian todas las cosas para renovar el espectáculo escandaloso de la antigua division de Basilea. Sin embargo, no ejercieron ningun acto sinodal, temiendo causar un cisma, y se contentaron con estudiar los puntos doctrinales que habian de tratarse despues, en caso de que se continuase. Por otra parte, no habia en Bolonia obispos ni embajadores de ningun principe, como no fuese de los de Italia: lo que podia dar margen para que se creyese que aquel concilio mas bien era particular que ecuménico. El obispo francés, Claudio de la Guiche, se habia retirado á Ferrara con los embajadores de su nacion, para esperar allí nuevas órdenes del rey su amo. Todos estos contratiempos obligaron al Papa á mandar á los Padres de Bolonia que no formasen ningun decreto en aquellas circunstancias, ni hiciesen mas que prorogar la sesion. No obstante, se celebró esta en el dia indicado, que era el 24 de abril; pero toda ella se redujo á diferirla hasta el 2 de junio siguiente, en que volvió á prorogarse de un modo indefinido. Esto es todo lo que se pudo hacer en Bolonia, celebrar dos sesiones, la nona y la décima, en las que solo se trató de ir dando tiempo para principiar las tareas del concilio.

Rodeado el Papa de dificultades y tropiezos, pensó en buscar un apoyo en Francia, por si llegaba el caso de romper abiertamente con el emperador. Ya habia aplaudido la universidad de Paris los decretos de la sesion sesta, y queria el rey Francisco I que se publicasen en su reino; y hubiera sucedido lo mismo con los de la sétima y con todos los demas, sin exceptuar el de la traslacion, si hubiese sido mas larga la vida de este principe. Pero luego que

la enfermedad, de cuyas resultas murió, le obligó á separarse de los negocios, los cardenales, que llegaban á doce en Francia, sin contar á Carlos de Vandoma y á Carlos de Guisa que obtuvieron poco despues el capelo, alteraron, con respecto al concilio, las disposiciones de la corte, en la cual dominaban tres ó cuatro de ellos, y por la mayor parte eran individuos de los consejos. Les habia causado gran sobresalto la reforma principiada en Trento, y estendida ya á la falta de residencia y á la pluralidad de beneficios, porque casi todos eran sumamente reprehensibles en estos dos puntos, y aun habia alguno que poseia diez obispados y otras tantas abadías, sin residir jamás en sus iglesias. Esta fué la causa principal de que no se aprobase en Francia, mientras vivió Francisco I, la traslacion del concilio de Trento á Bolonia.

Acometido aquel principe de una calentura lenta, que á los principios pareció de poca entidad, pero que estaba sostenida por una profunda melancolia, en que le habia sumergido la muerte del rey de Inglaterra, sucedida dos meses antes, teniendo aquel monarca casi la misma edad que Francisco, á lo que se añadió la malignidad de una úlcera, que le atormentaba habia ya algunos años, se vió obligado á detenerse en Rambouillet, donde murió, despues de haber cumplido con mucha piedad las últimas obligaciones de cristiano, á 31 de marzo de 1547, á los cincuenta y tres años de edad y treinta y tres de reinado. Entre los consejos que dió al Delfin antes de espirar, le encargó sobre todo que no imitase sus defectos: lo cual se referia principalmente á su incontinencia, pues por lo demás estuvo adornado de casi todas las cualidades que se requieren para formar un buen principe, y únicamente le faltó la de ser dichoso. Pero no podia la fortuna degradar á un monarca que miraba con indiferencia la pérdida de todos sus bienes, con tal que conservase el honor, y cuya grandeza de alma se

manifestó mas y mas con las desgracias y reveses que le afligieron. Solo diremos tres ó cuatro palabras de un príncipe celebrado con tantos elogios, y tan recomendado por sus mismas obras. Un valor que algunas veces llegó á rayar en temeridad; un genio que dió motivo á que se le atribuyese, juntamente con Leon X, el honor de haber resucitado las ciencias y las artes; una generosidad, de que acaso no hubo jamás ejemplar en el trono, y muy pocos en la esfera comun de los hombres, y una constancia invariable en no dar entrada á ninguna novedad en materia de religion; hé aquí los cuatro rasgos que distinguirán eternamente á Francisco I, aun en medio de los príncipes á quienes se ha dado el nombre de grandes. Él fué el primero que para restaurar las letras y cultivar las costumbres se valió indiferentemente de los dos sexos y de todas las clases del Estado. En su reinado empezaron las señoras á hacer un papel brillante en la corte, como tambien los cardenales y los obispos de distinguido mérito (1). Cuando se llevó á San Dionisio el cuerpo del rey difunto, fué tan magnífico el acompañamiento (2), que hubo entre los varios señores hasta once cardenales y mas de otros cuarenta prelados: obsequio bien merecido sin duda por aquel príncipe excelente. Es cierto que Francisco I dió mas brillo á la corte; pero tambien lo es, por desgracia, que al mismo tiempo la hizo mas voluptuosa. Muchos observadores atribuyen á la galantería de este reinado la primera decadencia de las costumbres nacionales, pues á fuerza de querer civilizar á los hombres se los afeminó.

El famoso rey de Inglaterra Enrique VIII habia muerto en la noche del 28 al 29 de enero del mismo año, á los cincuenta y seis de su edad, y treinta y nueve de su terrible reinado. Entre las víctimas inmoladas á la brutalidad de

(1) *Compend. cronol. de la hist. de Fran. ann. 1547.*

(2) De Thou, l. 3, n. 2.

sus pasiones, cuéntanse dos reinas, sin hablar de otras dos que fueron repudiadas; dos cardenales, veintiuno entre obispos y arzobispos, trece abades, quinientos sacerdotes regulares y seculares, mas de cien canónigos y doctores, cuarenta y un duques, marqueses, condes y otras personas de distincion, con los hijos de muchos de ellos; mas de trescientos nobles menos distinguidos; ciento y diez señoras de alta gerarquía, y un número proporcionado de ciudadanos particulares. A todos estos infelices, escepto las dos reinas, se les dió muerte por haber desaprobado el cisma y las infamias del tirano, que no contento con despojarles de la vida, procuró tambien muchas veces quitarles el honor, imputándoles delitos que no habian cometido. Este espíritu sanguinario le acompañó hasta el sepulcro. Diez dias antes de morir, mandó que degollasen al conde de Surrey, que no tenia otro delito que su adhesion á la Religion católica. El duque de Norfolck, su padre, debia morir por la misma causa diez dias despues que su hijo; y ya estaba dada la orden al teniente de la torre, cuando la muerte del rey, acaecida en la noche anterior, le salvó la vida. Sin embargo, Enrique VIII habia recibido de la naturaleza unas disposiciones felices, equidad, humanidad y buena fé, y estas cualidades brillaron en él hasta que quedaron sofocadas por su incontinencia y con la desaparicion de su religion y de su honradez. No fué entonces ya sino un simulacro de sí mismo, y de sus primeras virtudes solo conservó las formalidades de la justicia que aumentaban la tiranía con el aparato de las leyes, y daban á su barbarie cierta apariencia de equidad. La intemperancia, compañera casi inseparable de la lujuria, le precipitó en el sepulcro. Era tan monstruosa la gordura de Enrique, que su alma, ya como sepultada y abismada en la materia, lejos de darle energía, parecia incapaz de preservarle ya de la corrupcion. Hay quien dice que se arrepintió este monarca, y murió católico. Mas otros afirman que se obstinó mas

y mas en el cisma, y que murió desesperado. Lo mas verosímil es que estos dos sentimientos contrarios dominarian alternativamente en el corazón de un hombre, que, como todos los impíos, supo destruir en materia de Religion, mas no acertó á reedificar ni á fijarse, y murió sin saber de qué modo pensaba, y aun quizá de qué modo habia pensado. A lo menos debemos inferirlo así de una carta de Lutero, que contiene una anecdota extraordinaria (1), pues en ella asegura que al mismo tiempo que Enrique VIII escribía contra él, le exhortaba secretamente á continuar su empresa, y le daba la enhorabuena por sus progresos. ¿Cuál sería, pues, si nos hemos de atener á este testimonio, cuál sería la religion de un príncipe que inspiraba aliento á la heregía, cuando se honraba con el título de defensor de la fé? Confesemos no obstante, que este título fué adquirido por un libro que no era obra de Enrique, aunque él quería que se lo atribuyesen. Esta última acusacion parece completamente fundada.

De todas sus mugeres no dejó mas que tres hijos, á saber, Eduardo, Maria é Isabel, y todos tres llegaron á reinar, sin embargo de que habia desheredado á las dos hijas: lo cual reformó despues en su testamento. Eduardo, sexto de este nombre, de edad de nueve años, fué su sucesor inmediato, bajo la direccion de Eduardo de Seymours, su tío materno, que siendo ya luterano, pervirtió á su pupilo, y añadió la heregía al cisma de Inglaterra. En muy poco tiempo desapareció, como era preciso que sucediese, el caprichoso edificio de la religion de Enrique VIII, esto es, la quimera de una religion cismática y juntamente católica, para dar entrada á todos los errores y delirios de la impiedad.

La muerte de los reyes de Francia é Inglaterra libró al emperador de la cruel incertidumbre en que le tenian las disposiciones de

(1) *Hen. compend. de la hist. de Franc.*

aquellos dos príncipes en orden á la viva guerra que hacia á la liga de Smalcalda, sin que los príncipes coaligados hubiesen manifestado hasta entonces grande inquietud al ver sus progresos y conquistas. Pero no pudo menos de sentir la muerte de Francisco I, y tributarle dignos elogios, diciendo con entusiasmo, que Dios le habia dotado de unas prendas tan eminentes, que aunque se reuniesen todas las fuerzas de la naturaleza, no podrian producir en mucho tiempo un príncipe como él. Francisco I era el único príncipe que con Enrique VIII podía dar socorros suficientes al elector de Sajonia, amenazado principalmente por el emperador. Despues de la muerte de estos dos monarcas, no tenia ya Carlos V mas enemigos que las tropas numerosas, pero indisciplinadas, de los príncipes protestantes; y como ya se habia apoderado de Dilinga, Donawert, Ulm y otras muchas plazas, separó de la liga al duque de Wirtemberg y al elector palatino, atrajo á su partido al elector de Brandemburgo, que hasta entonces habia estado neutral, y despues de haber ganado ó disipado la mayor parte de las fuerzas de la liga, persiguió mas allá del Elba al príncipe sajón que estaba todavia en campaña. Pero como sus Estados ardian en disensiones civiles y domésticas, eran muy pocas las tropas que Federico podia sacar de ellos, y no le quedaban mas que las reliquias del ejército de los confederados, tan miserable entonces como brillante en otro tiempo. Habiendo proscrito el emperador á este elector y al landgrave de Hesse, como caudillos de la sublevacion, habia dado la investidura del electorado al príncipe Mauricio, primo hermano del primero, aunque inficionado del mismo modo que Federico con los errores del luteranismo, y persuadiéndose el nuevo elector (1), por el interés que en ello tenia y contra la evidencia, que la empresa de Carlos V no era

(1) *Sleid. l. 18, p. 633 etc.; De Thou, l. 2; Belcar. l. 24.*